



RESOLUCION DIRECTORAL

Rosemary H. Molina Paz
ROSEMARY MOLINA PAZ
Fidataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

REG. N° 054 SER. N° 09 FEB. 2017

Callao, 09 de FEBRERO de 2017

Visto, el INFORME N° 023-2017/GRC/DIRESA/DESP/DACS/UTCS de fecha 27 de enero de 2017, emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien solicita la reconfirmación del Comité Regional de Auditoría Médica en Salud de la Dirección Regional de Salud de Callao, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de organización y funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, se aprueba la N.T. N° 029-MINSA/DGSP-V,01 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", cuya finalidad es fortalecer la función general de control interno institucional, a fin de promover la calidad y la mejora continua en las prestaciones de los servicios de salud, cuyo numeral VI, Disposiciones Generales, inciso 6.2.6 dispone la conformación de "Comités de Auditoría de la Calidad de la Atención de Salud" por niveles, que para el ejercicio de sus funciones debe contar con una organización, teniendo funcionalmente como estructura: a) un Jefe (a) del Comité de Auditoría, b) un Secretario (a) de Actas, c) un mínimo de uno y máximo de tres Vocales; los que estarán conformados por un equipo multidisciplinario de profesionales, ya sean estos nombrados o contratados;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad de la Atención de Salud", que establece los Principios, Políticas, Objetivos, Estrategias que orientan los esfuerzos por alcanzar la Calidad de Atención en Salud;

Que, el artículo 5, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales norma que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, por el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el Artículo único, de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA,



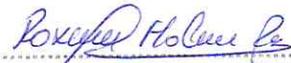
R. LAMA M.



C. QUINONES M.



C. ORDÓÑEZ T.



 ROXANA MOLINA PAZ
 Fedataria Suplente

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO

REG. N° 054 FECHA: 09 FEB. 2017

publicado el 10 de enero de 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de Transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;



R. LAMA M.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, de fecha 29 de octubre de 2009 se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la Calidad de Atención de Salud en las organizaciones proveedoras de Servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 06 de julio de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Callao, cuyo artículo 26 establece dentro de las funciones generales de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud: "g) impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua de la calidad de los servicios de salud, mediante el desarrollo de una cultura de Calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos";

Que mediante Resolución Directoral N° 452-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 19 de mayo de 2016, se conformó el "**Comité Regional de Auditoría Médica en Salud**", de la Dirección Regional de Salud del Callao y las Direcciones de Red de salud, teniendo como objetivo mejorar la calidad de Atención en Salud a los usuarios de los establecimientos de Salud con la realización de Auditorías médicas en las diferentes áreas de atención:

Que, con OFICIO N° 146-2016-GRC/DE-HSJ, de fecha 17 de enero del 2017 la Directora Ejecutiva del Hospital San José informa respecto al nuevo médico auditor en la Unidad de Gestión de la Calidad que reemplazaría al médico auditor miembro del "**Comité Regional de Auditoría Médica en Salud**", de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante documento de visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita la reconfirmación del Comité Regional de Auditoría Médica en Salud de la de la Dirección Regional de Salud del Callao, no señalando cambios en los Comités de las Direcciones de Red de Salud;



Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado, por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Jefe de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad en Salud y la Jefa de la Oficina de la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades, conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconfirmar el "**Comité Regional de Auditoría Médica en Salud**", de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual estará integrado por:

- DR. CÉSAR ANTONIO MORI SUÁREZ COORDINADOR

COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO





RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 09 de FEBRERO de 2017

- | | | | |
|----|---|--------------------|---------------------|
| 1. | DR. JULIO TEODORICO ARBAIZA ALZAMORA | (DIRESA) | PRESIDENTE |
| 2. | Dra. Ángela Jessica Córdova Malca | (HSJ) | Secretaria de actas |
| 3. | Dr. Walter Ormeño Apaza | (SABOGAL) | Vocal |
| 4. | Dr. César Mostacero Castillo | (HNDAC) | Vocal |
| 5. | Dra. Carmen María del Rosario Bejarano Flores | (CEMENA) | Vocal |
| 6. | Dr. Wilfredo Zevallos Vílchez | (Hosp. Negreiros) | Vocal |
| 7. | Dra. Ana María Leyva Villafuerte | (Hosp. Ventanilla) | Vocal |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Regional de Auditoría Médica motivo del presente acto resolutivo, tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Comité Regional de Auditoría Médica en Salud de la Dirección Regional de Salud, para que pueda convocar a sus propios Miembros de los Comités de cada Hospital, vinculadas con la materia propia de sus labores encomendadas, para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 452-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 19 de mayo de 2016 y déjense subsistentes los demás artículos y términos consignados en el referido acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Oficina de informática, telecomunicaciones y estadística la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar a la Unidad Técnica de Gestión de Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, el presente acto resolutivo para su socialización y difusión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
EMP: +51995

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Roxana Molina Paz
ROXANA MOLINA PAZ
Secretaria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 054 FECHA: 09 FEB. 2017

ALM/CYQM/EDSA

